



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2012

Español e inglés solamente

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Organización Mundial Contra la Tortura, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero 2011]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

México tiene que acabar con la impunidad ante desapariciones forzadas**

La OMCT y sus organizaciones miembro en México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM – FEDEFAM) saludamos el informe sobre la visita a México del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Nuestras organizaciones aprovechan esta oportunidad para compartir nuestra preocupación por la práctica de las desapariciones forzadas en ese país e instar a las autoridades mexicanas a implementar sin demora las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo en su informe.

Bajo el contexto de la llamada “guerra contra la delincuencia organizada”, emprendida por el Gobierno mexicano desde finales del año 2006, la situación de inseguridad y violencia en México se ha agravado alarmantemente. La violencia se ha incrementado de manera sensible en los últimos cinco años, siendo una de sus causas y manifestaciones más notorias la militarización de la seguridad pública en el país. Como efecto de la actual política de seguridad se han multiplicado los casos de desapariciones forzadas de personas, tortura, detenciones ilegales y ejecuciones extrajudiciales por parte del Ejército, policías y grupos paramilitares.

Conforme a cifras oficiales, actualmente hay más de 45,000 elementos de las Fuerzas Armadas cumpliendo tareas que en un estado de normalidad democrática corresponderían exclusivamente a las autoridades civiles.¹ Asimismo, en 17 de las 32 entidades federativas de la República, esto es, el 53.12% del total, los encargados de las instituciones policíacas locales son militares, sin contar con la presencia de militares al frente de policías municipales o de algunas agencias estatales de seguridad en al menos 25 estados.²

El involucramiento de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública ha tenido un efecto directo en el aumento a violaciones graves de derechos humanos. Las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por violaciones de derechos humanos por parte de militares se han incrementado alrededor de un 1,000% entre 2006 y 2011. Particularmente resulta preocupante el incremento en la cifra de desapariciones forzadas desde que dio inicio la actual administración.³

Diversas organizaciones de la sociedad civil han documentado numerosos casos de desaparición forzada que se ven reflejados, por ejemplo, en el incremento del número de quejas por desaparición presentadas ante la CNDH entre diciembre de 2006 y 2011. En total, se han presentado 436 quejas por desaparición forzada, de las cuales 230 correspondieron a los años 2010 y 2011 (más del 52%).

** La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) – miembro de la OMCT, Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM – FEDEFAM) – miembro de la OMCT, Las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.

¹ “Hay más de 45 mil militares en lucha antinarco: Sedena”, El Universal de 6 de mayo de 2011.

² “Militares a cargo de la seguridad en 17 entidades”, El Universal, 28 de febrero de 2011.

³ Ver Informes anuales de la CNDH, disponibles en www.cndh.org.mx

Por su parte, el Grupo de Trabajo señala en su informe que, de acuerdo a estimaciones realizadas por organizaciones de la sociedad civil, más de 3.000 desapariciones forzadas habrían ocurrido en el país desde 2006.⁴

Asimismo, el Grupo de Trabajo ha señalado que el aumento en las desapariciones forzadas en México responde directamente a la estrategia emprendida por el Presidente Calderón para hacer frente a la problemática de seguridad pública en el país. En su opinión, el despliegue de miles de elementos militares para realizar labores de seguridad pública ha fomentado la comisión de delitos, puesto que las Fuerzas Armadas no se limitan únicamente a actuar como apoyo a las autoridades civiles y a aceptar sus órdenes, sino a realizar tareas que corresponden exclusivamente a dichas autoridades civiles. Por tal motivo, el informe recomienda al gobierno mexicano considerar en el corto plazo el retiro de las fuerzas militares de las operaciones de seguridad pública con el objetivo de poner fin a las desapariciones forzadas.⁵

Es claro el patrón común a todos los casos de desaparición forzada en que las víctimas son detenidas arbitrariamente por militares o policías. Regularmente este tipo de detenciones no son registradas por las fuerzas militares que la llevan a cabo y las personas no son puestas inmediatamente a disposición del Ministerio Público, tal como mandata la ley. En aquellos casos en que los familiares acuden a las autoridades militares para conocer sobre el paradero de la persona detenida, les es negado cualquier tipo de información, a pesar de que en ciertos casos existan denuncias ante autoridades competentes.⁶ En muchos casos, los funcionarios públicos intimidan a las familias sugiriendo que debe haber alguna causa por la cual sus familiares fueron desaparecidos, tal como el involucramiento con bandas de la delincuencia organizada. Este tipo de tratamiento es seguido por una negativa a investigar, en donde incluso en muchas ocasiones el propio Ministerio Público llega a recomendar que no se presenten denuncias formales.

Resulta por ello urgente que el Estado desarrolle protocolos de actuación más efectivos para las policías y autoridades investigadoras en materia de investigación de los hechos y persecución del delito de desaparición forzada, a fin de dar comienzo de manera inmediata a las averiguaciones en cuanto se les dé aviso. Asimismo, se deben destinar mayores recursos y desarrollar mayores herramientas especializadas para la investigación de este tipo de casos, tal como la creación de un órgano independiente e imparcial que sirva como instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas.

Por otro lado, la primacía de la jurisdicción militar en casos de violaciones a los derechos humanos en que se encuentran implicados militares dificulta aún más la interposición de un recurso frente a la desaparición forzada y promueve la impunidad de este crimen. La existencia del fuero militar y la prevalencia de la jurisdicción militar para casos de violaciones de derechos humanos cometidas por militares favorece el clima de impunidad existente en México. Según los propios registros de la Secretaría de la Defensa Nacional de 2001 a finales de 2009, la Procuraduría General de Justicia Militar no había conocido de ningún caso de desaparición forzada y, “como consecuencia – indica la respuesta de SEDENA – no existen sancionados ni procesados”.⁷

⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Naciones Unidas. Clave A/HRC/19/58/Add.2 Párr. 20

⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Naciones Unidas. Clave A/HRC/19/58/Add.2 Párr. 90

⁶ Human Rights Watch. “Ni seguridad ni derechos: Ejecuciones, desapariciones y tortura en la ‘guerra contra el narcotráfico’ de México”. Noviembre 2011.

⁷ Solicitud de Acceso a la Información, folio 0000700153309.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha condenado ya en cuatro ocasiones al Estado mexicano a reformar el Código de Justicia Militar para que se excluya de la jurisdicción militar los casos en los que están involucrados civiles (casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega, Rosendo Cantú y Montiel y Cabrera). Sin embargo, a más de dos años de que se emitió la primera de esas sentencias, México continúa incumpliendo con estas obligaciones.

Resulta evidente que la estrategia emprendida por el Gobierno de México para hacer frente a la problemática de seguridad pública en el país basada en el uso de la fuerza y la militarización está teniendo un impacto directo en el respeto y protección de los derechos humanos, así como en la propia vigencia del Estado de derecho; el despliegue de miles de elementos militares para realizar labores de seguridad pública ha fomentado la comisión de delitos, en particular de desaparición forzada y tortura, puesto que las Fuerzas Armadas no se limitan únicamente a actuar como apoyo a las autoridades civiles y a aceptar sus órdenes, sino a realizar tareas que corresponden exclusivamente a dichas autoridades civiles.

Recomendaciones

Por ello, instamos al Consejo de Derechos Humanos de llamar al Gobierno de México a:

- Implementar las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tras su reciente visita a México;
- Crear un órgano independiente e imparcial que sirva como instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas, y que, entre otras funciones, se encargue del resguardo y protección de las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada;
- Establecer protocolos de actuación más efectivos para las policías y autoridades investigadoras en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito;
- Sancionar efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada en el actual contexto de militarización de la seguridad pública;
- Reconocer a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas;
- Retirar a la brevedad la reserva interpuesta y la declaración interpretativa realizada al momento de la ratificación a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

También, animamos al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a hacer un seguimiento del estado de la implementación por parte del Gobierno de México de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo.